	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2316

07 AGO 2017

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 2695 del 22 de octubre de 2007, se otorgó el permiso de ocupación de cauce sobre Río Magdalena, en un área de 5 Has 8845 metros cuadrados a la sociedad BABILLOS FISH S.A. con Nit. 813.007.720-6, para beneficio del proyecto piscícola, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre. Específicamente en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
Piscícola BABILLOS FISH S.A	850709E – 788234N	5.8845
	850592 E – 787903N	
	850434 E – 787962N	
	850374 E – 788030N	
	850479 E – 788164N	

Con oficio radicado CAM No. 20152010089702, el señor Hernando Horta Díaz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.114 de Neiva (H), representante legal de la sociedad BABILLOS FISH S.A solicita a esta Corporación, la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgada mediante resolución No. 2695 de 2007.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de cauce, playas y lechos.
- Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROPECES Ltda.
- Concepto de Correcta Ubicación expedido por el Ministerio de Transporte.
- Concepto de Uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H).
- Copia simple de la Resolución No. 2695 de 2007.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Concepto de Correcta Ubicación expedido por el Ministerio de Transporte.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Concepto de Uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H).
- Copia de la resolución No. 2625 de 2008 expedida por el ICA.

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 134 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso ocupación de cauce, el cual notificado personalmente el día 31 de mayo de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 20172010117612 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Con oficio radicado CAM No. 20172010135662, se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el cual fue publicado el día 5 de junio de 2017.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1597 de 2017, en la cual se expone:

“...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita al proyecto Babillos Fish SAS en la represa de Betania municipio de Campoalegre, en la visita al sitio propuesto para la ubicación del proyecto piscícola como generalidades se identifica lo siguiente:

- **Ubicación del polígono actual utilizado por Babillos Fish SAS:** *Se realiza recorrido ubicando los puntos y se geo referencian con GPS, de la ubicación actual del proyecto piscícola en mención, el cual se identifica en las coordenadas relacionadas en la tabla1 que se ubica en el municipio de Campoalegre vereda Llano Sur; el traslado del proyecto Babillos Fish SAS corresponde a la zona denominada Brazo del Magdalena y micro zona llamada Pijaos Norte.*

	Coordenadas	Área (m ²)
Proyecto Babillos Fish SAS	Pto 1 850709E – 788234N	5.8845
	Pto 2 850592 E – 787903N	
	Pto 3 850434 E – 787962N	
	Pto 4 850374 E – 788030N	
	Pto 5 850479 E – 788164N	

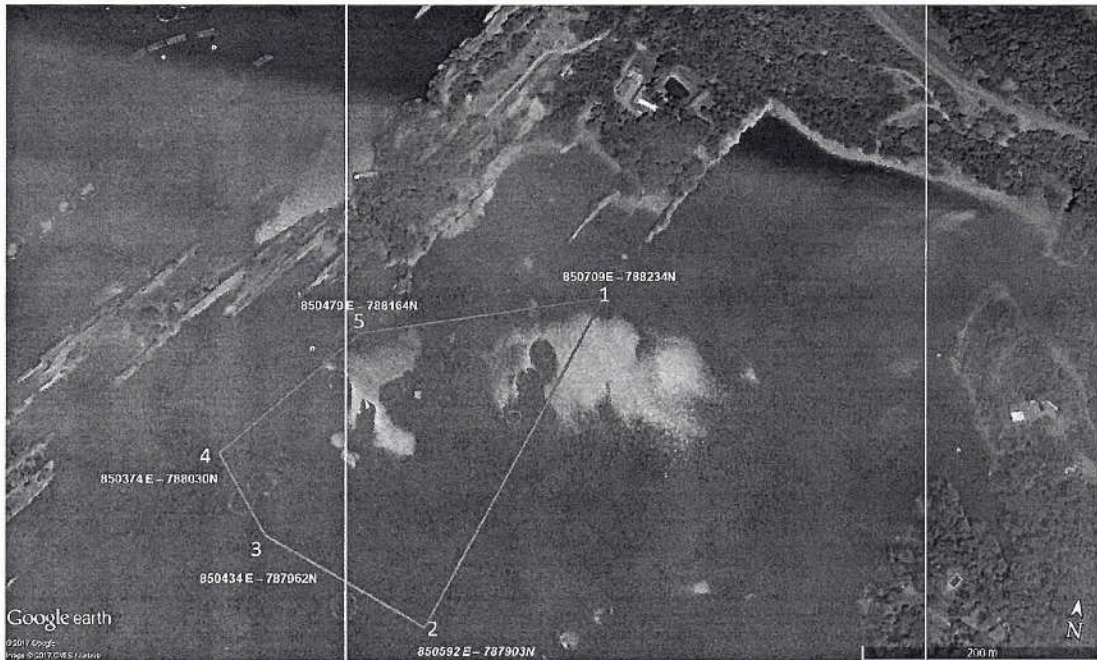


Imagen 1: Ubicación y coordenadas del polígono autorizado para el proyecto piscícola Babillos fish

Durante el recorrido se evidencia que no se desarrolla actividad piscícola en el polígono autorizado al proyecto piscícola Babillos Fish SAS

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola será recolectada en cada jaulón y depositada en una en la fosa ubicada en el predio de babillos Fish Ltda, según versiones del acompañante a la visita; esta fosa debe ser impermeabilizada y no debe generar impactos ambientales negativos en la represa de Betania, ni en los alrededores.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

La Casa de habitación debe tener un sistema de tratamiento de sus aguas residuales domestica, por ningún motivo deben ser vertidas a la represa de Betania sin tratamiento.

MANEJO DE BASURAS: Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable renovar el permiso de ocupación de cauce otorgada mediante 2695 del 22 de octubre de 2007, sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, a la Sociedad BABILLOS FISH S.A., NIT 813.007.720-6, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre, en un área de 5 has 8845 metros cuadrados ; en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
Piscícola BABILLOS FISH S.A	850709E – 788234N 850592 E – 787903N 850434 E – 787962N 850374 E – 788030N 850479 E – 788164N	5.8845

- Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones de la Resolución No. 2695 del 22 de octubre de 2007

RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un año luego de realizada la renovación.

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para autorizar la renovación del Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 2695 de 2007, En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Ocupación de Cauce sobre el embalse de Betania, corriente Rio Magdalena, otorgado mediante resolución No. 2695 del 22 de octubre de 2007, a la sociedad BABILLOS FISH S.A. con Nit. 813.007.720-6, representada legalmente por el señor Hernando Horta Díaz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.114 de Neiva (H), en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
Piscícola BABILLOS FISH S.A	850709E – 788234N	5.8845
	850592 E – 787903N	
	850434 E – 787962N	
	850374 E – 788030N	
	850479 E – 788164N	

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1597 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso deberá en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo para ajustarse al área establecida en la resolución No. 2695 de 2007.

PARAGRAFO: La Corporación realizará visita de seguimiento al mes de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de verificar la obligación establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2695 de 2007, continúan vigentes.

ARTICULO NOVENO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Hernando Horta Díaz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.114 de Neiva (H) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (e)

Expediente No. DTN 3-134-2017
Proyecto: MQUINTERO